



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S): JOSE GREGORIO CELIS GALÁN

RADICADO: 08001405301020220016202

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN POR PAGO DE LA MORA Y DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

1. ASUNTO A DECIDIR

Por escrito allegado a la Secretaría y pasado al Despacho en fecha 30 de junio de 2023, por medio del cual la parte demandante y demandada se coadyuvan desistiendo del recurso de apelación, solicitaron la terminación por pago de las cuotas en mora y el archivo del expediente, como quiera que el dossier de la referencia se encuentra en esta sede judicial para resolver recurso de apelación de sentencia, teniendo en cuenta que han presentado escrito en el que desisten del recurso por parte de los apoderados de ambas partes JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN Y BORIS JOSÉ FLOREZ LIDUEÑA contra la sentencia de fecha 10 de mayo de 2023; el recurso fue admitido y se encontraba pendiente de estudio ante ésta agencia judicial

2. CONSIDERACIONES.

Así las cosas, teniendo en cuenta que ambas partes solicitaron y se coadyuvan desistir del presente recurso de apelación, por sustracción de materia el recurso presentado ya no tendría razón de continuar, es por lo que nada impide que el mismo sea aceptado, sin que haya lugar a imponer costas.

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.





Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN Y BORIS JOSÉ FLOREZ LIDUEÑA apoderados de la parte demandante y demandada, al recurso de apelación formulado contra la sentencia de fecha 10 de mayo de 2023, por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: Sin costas en la instancia.

TERCERO: Por Secretaría, DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA